

OSTVENDRA

Cartilla 2016



**Obra Social de Trabajadores
Vendedores de Diarios, Revistas y Afines**
Venezuela 2365. C.A.B.A.

OSTVENDRA

Cartilla 2016

Obra Social de Trabajadores
Vendedores de Diarios, Revistas y Afines
Venezuela 2365. C.A.B.A.

Director Médico: Dr. Gabriel Janin
MN: 100076. RNOS: 0-330-6

OSTVENDRA

Cartilla 2016

Esta cartilla tiene como objetivo resumir los procedimientos y los alcances mediante los cuales los beneficiarios de la Obra Social Trabajadores Vendedores de Diarios, Revistas y Afines (OSTVENDRA), accede a la atención de sus requerimientos de salud y médico asistenciales, a través de la nómina de profesionales e instituciones incluidas en la misma. Estas cartilla son entregadas a los beneficiarios en la sede de la O. S. o en sus domicilios particulares y laborales una vez al año no obstante se llevan a cabo durante el año actualizaciones de ingresos y egresos de prestadores a través de circulares que se hacen llegar a los afiliados.

BENEFICIARIOS

Se considerarán beneficiarios del sistema el miembro titular y su grupo familiar primario, además de aquellos que ingresan como adherentes integrado por:

- el cónyuge;
- los hijos solteros hasta veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral;
- los hijos solteros, mayores de veintiún años y hasta los veinticinco inclusive, que estén a exclusivo cargo del beneficiario titular, que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente;

- los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años;
- los hijos del cónyuge;
- los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa que reúnan los requisitos establecidos en este inciso.

Credencial

Para acceder a las prestaciones que OSTVENDRA brinda a través de su PMA, es imprescindible que el socio concurra con la credencial de la Obra Social y Documento de Identidad.

La credencial que es personal e intransferible se emite y entrega en la Sede Central de OSTVENDRA, Venezuela 2365 de lunes a viernes de 9:00 a 16.30 hs.

Programa de prestaciones médico asistenciales

El Plan Médico Asistencial de los beneficiarios de OSTVENDRA se desarrolla sobre la base de la Atención Primaria de la Salud, donde se privilegian las acciones de Promoción y Prevención de la salud en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y sus modificatorias como así también en las Leyes, Resoluciones y Normas que resulten de aplicación.

Programa preventivo integral

Estos programas están destinados a promover métodos de vida saludables como así también a mantener y recuperar la salud de aquellos beneficiarios que se ha quebrantado, dentro de las posibilidades y alcances de la cobertura.

El Programa Preventivo Integral comprende:

1. Programa de prevención de diabetes

El beneficiario deberá presentar certificado médico donde conste el tipo de diabetes diagnosticada.

Cobertura de medicamentos e insumos. Para acceder a esta Cobertura se deberá presentar la ficha

De adhesión al Programa Médico de Diabetes, según la Resolución 1156/14.

1) Pacientes diabéticos tipo 1 (insulinodependientes). Cobertura del 100 % del costo de la medicación e insumos básicos sin límite en la cantidad.

2) pacientes diabéticos tipo 2 (orales). Cobertura del 100 % de todos aquellos medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol autorizados y dentro de las resoluciones del Ministerio de Salud y SS Salud.

2.- Programa de prevención del cáncer de cuello uterino

Programa de Detección temprana y/o prevención de patología de cuello de útero

Incluye a la población femenina comprendida desde el inicio de las relaciones sexuales o mayor de 18 años de edad.

Podrán efectuarse una colposcopia y colpocitología oncológica por año. Los profesionales incluidos son los médicos ginecólogos de cartilla de prestadores.

El objetivo es la prevención de patologías de cuello de útero. La meta es la detección precoz del cáncer de cuello de útero.

3. Programa de prevención del cáncer de mama

Se instrumentará este programa cada año donde se incluirá a la población femenina a partir de 18 años de edad.

Se cubrirá con Mamografía a toda mujer desde los 35 años, sin tener antecedentes familiares de cáncer de mama.

Los profesionales incluidos son los médicos ginecólogos de cartilla.

Se indicará un examen físico y un estudio radiológico en prestadores designados especialmente para este programa.

Los objetivos son la prevención de tumores mamarios. La meta: detección precoz de cáncer de mama.

Guías de atención: se informará por nota personalizada a cada beneficiaria incluida sobre la necesidad de efectuar este control.

4. Programa de promoción y prevención del cáncer de próstata

Se instrumentará este programa cada año, donde se incluirá a la población masculina a partir de los 45 años de edad.

Deberán efectuarse un examen físico urológico (con el respectivo especialista, el urólogo) y un examen de PSA total (Antígeno Prostático Específico) a realizarse en laboratorio.

Los profesionales deben ser los médicos especialistas en Urología.

El objetivo es la prevención de patologías de la próstata. La meta es la detección precoz del cáncer de próstata.

5. Programa de promoción y prevención del HIV-Sida y drogadependencia

Se cubrirá al 100 % de la atención infectológica y los estudios de laboratorios referidos a las afecciones del programa a través de los prestadores de la cartilla.

Se cubrirá al 100 % las drogas específicas para el tratamiento de cada patología.

6. Programa de salud sexual y procreación responsable, Ley 25.673

Este Programa apunta a dar cumplimiento a la Ley 25.673, orientando y acompañando a los progenitores en el ejer-

cio de la patria potestad.

Los objetivos son:

- a) Alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda la población adoptar decisiones libres de discriminación, coerciones o violencia.
- b) Disminuir la morbi mortalidad materno-infantil.
- c) Prevenir embarazos no deseados.
- d) Promover la salud sexual de los adolescentes
- e) Contribuir a la prevención, detección precoz y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida, patologías genitales y mamarias, así como también la prevención del aborto.
- f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.
- g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

Población de referencia: desde los 14 años en adelante, toda la población de la Obra Social.

Se contemplan las consultas especializadas:

- 1) Para las mujeres: un examen ginecológico, papanicolaou, colposcopia y análisis de laboratorio (para detección de enfermedades de transmisión sexual que incluye el VIH/sida, detección precoz de cáncer, etc.).
- 2) Los varones: un examen físico, penescopía y análisis de laboratorio (para detección de enfermedades de transmisión sexual que incluye el VIH/sida, detección pre-

coz de cáncer, etc.).
Se cubrirán sin co-seguro.

Se garantiza la cobertura del 100 % a cargo del Agente de Seguro de Salud

a) Los medicamentos anticonceptivos incluidos en los Anexos III y IV de la Res. 310/04 y que se encuentran explícitamente comprendidos en la Ley 25673.

b) Anticonceptivos intrauterinos, dispositivos de cobre.

c) Condomes con o sin espermicidas, diafragmas y espermicidas.

d) Anticoncepción Hormonal de Emergencia (AHE); según lo establecido en la Res. N°: 232/07 MS y Res. N° 755/06-SS Salud.

Cubriendo el CIENTO POR CIENTO (100%) los siguientes principios activos, formas farmacéuticas y presentaciones que se detallan:

LEVONORGESTREL, comprimidos 1,5 mg., envase por UN (1).

LEVONORGESTREL, comprimidos 0,75 mg., en vasa por DOS (2).

7. Programa materno infantil

Se cubrirá el 100 % de la atención integral del embarazo, parto y del recién nacido Para este beneficio deberá presentar el certificado de embarazo donde conste la fecha probable de parto.

Esta cobertura será para la madre; hasta un mes después del parto y para el niño: hasta el año de edad. Asimismo los medicamentos inherentes al embarazo, parto y puer-

perio tendrán una cobertura del 100 %.

La cobertura comprende la atención del obstetra durante el embarazo y parto, curso psico-profiláctico, estudios de laboratorio, ecográficos, evaluación cardiológica, vacuna antitetánica, monitoreos fetales a partir de la semana 36, internación, material descartable, etc.

Además para el bebé hasta el primer año de vida la cobertura al 100% de internación, medicamentos, métodos de diagnóstico, de acuerdo a la ley N°: 26279, brinda cobertura a todo niño/a al nacer dentro de nuestra población beneficiaria, de las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis; además incorpora como prestaciones obligatorias: inmunizaciones, consultas de seguimiento y control, etc.

No se abona co-seguro.

Se privilegia la lactancia materna, por lo que no se reconocen las leches maternizadas.

Respecto a las leches medicamentosas se reconocen con receta del médico y resumen de historia clínica.

Se cubrirá la vacuna antihepatitis B en tres (3) dosis: al recién nacido, dos (2) meses y seis (6) meses.

La Obra Social realiza la cobertura en Estimulación Temprana en los términos que se define en el Anexo II de la Resolución (N° 1991/05-MS). En caso del primer año de

vida está contemplado dentro del Plan Materno Infantil y no se cobra co-seguro.

8. Programa de prevención odontológica

Se instrumentará una campaña de prevención dirigida a los niños de 6 años de edad debido a la aparición en boca del 1er. molar permanente; y a los niños de 12 años, debido a que a dicha edad completan la dentición permanente.

La campaña contempla la topicación de fluor y los sellantes, que se realizarán semestralmente en los consultorios designados para tal fin.

¿Cómo se ingresa al programa?

El paciente deberá solicitar turno al prestador y concurrir con la ficha provista por la obra social para tal fin. Deberá firmar cada práctica realizada, las cuales serán cubiertas por la obra social.

Eventualmente durante la duración del programa, el afiliado podrá ser citado por auditoría para su evaluación y monitoreo del mismo.

Mecanismos de evaluación: se obtendrán los resultados que envíen los prestadores estadificación de los mismos, detección de casos positivos para su tratamiento.

9. Programa de prevención tabaquismo

Dirigida a toda la población beneficiaria.

Consiste en la cobertura del 70 % de los parches de nicotina, por única vez, por tres (3) meses consecutivos.

Requisitos: orden médica extendida por un profesional de cartilla.

Los profesionales e instituciones incluidos dentro de la cartilla y sus actualizaciones son los únicos autorizados a atender a los afiliados de OSTVENDRA y a sí mismo a solicitar y/o indicar todos los recursos diagnósticos y terapéuticos que sean necesarios y que se encuentren incluidos dentro del PMO y sus modificatorias.

La Atención Primaria de la Salud está constituida por profesionales de las siguientes especialidades:

- Medicina General o Familiar.
- Clínica Médica
- Pediatría
- Toco ginecología
- Odontología General

Las especialidades cubiertas son todas las incluidas en el PMO y sus modificatorias:

Alergología. Gastroenterología. Obstetricia. Anatomía Patológica. Geriatria. Oftalmología. Anestesiología. Ginecología. Oncología. Cardiología. Hematología. Ortopedia y Traumatología. Cirugía Cardiovascular. Hemoterapia. Otorrinolaringología. Cirugía de Cabeza y Cuello. Inmunología. Pediatría. Cirugía de Tórax. Infectología. Proctología. Cirugía General. Medicina Familiar y General. Psiquiatría. Cirugía Infantil. Medicina Nuclear. Psicología.

Cirugía Plástica Reparadora. Nefrología. Reumatología. Clínica Médica. Neonatología. Terapia Intensiva. Dermatología. Neumología. Urología. Diagnóstico por Imágenes. Neurología. Endocrinología. Neurocirugía. Fisiatría. Nutrición.

Prácticas diagnósticas y terapéuticas

Tiene cobertura del 100% todas las prácticas diagnósticas y terapéuticas incluidas en el Anexo II del PMO y sus modificatorias con la única excepción de los Coseguros que en cada caso se determinen.

Dichas prácticas requieren la autorización de OSTVENDRA

Internación

La internación clínico-quirúrgica de acuerdo a Resolución 201/2002 MS y sus modificatorias asegura el 100 % de cobertura en Internación en cualquiera de las modalidades (Institucional- hospital de día -o Domiciliaria), esto incluye gastos, derechos, honorarios, material de contraste o radioactivo, medicamentos, elementos e instrumental necesarios, descartables o no, todos los exámenes complementarios, las practicas medicas diagnósticas y terapéuticas incluidas en el PMO y sus modificatorias. La modalidad Cirugía Ambulatoria tiene idéntica cobertura que la de internación.

Se deberá presentar a OSTVENDRA la orden del médico tratante, donde conste lo siguiente:

- nombre y apellido del paciente;

- número de socio;
- diagnóstico presuntivo;
- tratamiento a realizar;
- fecha de internación;

La misma deberá presentarse a OSTVENDRA con una anticipación de diez (10) días, cuando se trate de una intervención programada.

OSTVENDRA autorizará la intervención proporcionando al beneficiario una orden de internación, la que será presentada junto con la credencial y el documento de identidad, en el sanatorio para intervenciones quirúrgicas programadas.

En las internaciones por urgencias clínico quirúrgicas la Obra Social autorizará las mismas al sanatorio al arribo del pedido de interacción de parte del mismo dentro de las 24 hs. hábiles posteriores.

Partos: se procederá de la misma forma que para las internaciones programadas, presentando la orden del médico con la fecha probable del parto y el lugar de la internación.

Internaciones de urgencia: el beneficiario concurrirá al sanatorio con su credencial, ticket de pago al día y documento de identidad, debiendo ingresar por el Servicio de Guardia de la Institución.

En todos los casos de internación mencionados, el beneficiario firmará su conformidad al retirarse del Sanatorio, debiendo abonar únicamente los gastos de acompañante o extras.

Cama para acompañantes en los siguientes casos:

Internación en menores de 15 años, a fin de asegurar una adecuada contención por parte de un familiar durante un momento crítico como es la internación, y sobre todo en este grupo de personal.

En caso de intervenciones sin internación, bastará la autorización de OSTVENDRA en la orden médica.

Internación domiciliaria: Cobertura en Internación de acuerdo a Resolución 201/2002; y sus modificatorias.

Medicamentos

Para acceder a la cobertura, la prescripción de los medicamentos deberá ser realizada exclusivamente por médicos y odontólogos que sean prestadores de OSTVENDRA

Tendrán cobertura del 100 % los siguientes medicamentos:

- Eritropoyetina en el tratamiento de la anemia por Insuficiencia Renal Crónica.
- Dapsona (tratamiento de la lepra)
- Inmunoglobulina antihepatitis B (según recomendaciones de uso Anexo III Res. 310/04)
- Drogas para el tratamiento de tuberculosis.
- Piridostigmina (Res. 719/99 MS y AS)
- Medicamentos anticonceptivos incluidos en los Anexos

III y IV, anticonceptivos intrauterinos (dispositivos de cobre), condones con o sin espermicida, diafragmas y espermicidas.

- Insulina (Res.301/99 MS y AS)
- Medicamentos oncológicos y medicación de soporte clínico de la quimioterapia destinada a la prevención y tratamiento de los vómitos inducidos por agentes antineoplásicos según protocolos oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación.
- Medicación analgésica destinada al manejo del dolor de pacientes oncológicos, según protocolos oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación.
- Medicamentos antidiabéticos y anti hemofílicos.
- Medicamentos para el tratamiento de la Miastenia Gravis.
- Medicamentos para el tratamiento de la Tuberculosis.

Interferón en el tratamiento de: Esclerosis Múltiple para pacientes con dos o más brotes en los últimos dos años.

- La Hepatitis crónica por virus B o C comprobada por laboratorio y anatomía patológica.
- Copolímero: en la Esclerosis Múltiple, con iguales indicaciones que el Interferón.
- Teicoplanina: en tratamiento ambulatorio de infecciones documentadas por estafilococos meticilinoresistentes.
- Factores estimulantes de Colonias granulocíticas: en neutropenias severas (menos de 1000 neutrófilos por mm³).
- Tobramicina aerosolizada: en la Enfermedad Fibroquística con infección bronquial por Pseudomona aeruginosa

documentada.

- Riluzole: en el tratamiento de la Esclerosis Lateral Amiotrófica.
- Factor VIII y Antihemofílicos.
- Somatotropina: en síndrome de Turner hipopituitarismo con trastornos de crecimiento, hasta el cierre de los cartílagos de crecimiento.
- Octreotide: en síndrome carcinoide y tumores hipofisarios del tipo de la acromegalia.
- Cerezyme: tratamiento de la Enfermedad de Gaucher.
- Medicación anti HIV y anti SIDA.
- Inmunosupresores.

Para acceder a la provisión de estos últimos medicamentos nombrados el beneficiario deberá presentar Historia Clínica, protocolo de tratamiento incluyendo dosis diaria y tiempo estimado del mismo.

Cobertura del 40 % y del 70 % en medicamentos

Según Resolución 310/04 M.S. y sus modificatorias, para las patologías crónicas prevalentes que requieran de modo permanente o recurrente del empleo de fármacos para su tratamiento.

Entre otras patologías: arritmias cardíacas, artritis reumatoidea, asma bronquial, dislipemias, enfermedad coronaria, de Parkinson, epilepsia, glaucoma, hipertensión arterial, hipo e hipertiroidismo, insuf. Cardíaca, etc.

Para ser beneficiarios de este Programa de tratamiento crónico deberán: obtener resumen de historia clínica del médico tratante para presentar al Médico Auditor para su

aprobación.

Salud Mental. Cobertura regida por la Ley 26.657:

Se incluyen todas aquellas actividades de fortalecimiento y desarrollo de comportamientos y hábitos de vida saludables como forma de promoción de la salud en general y de la salud mental en particular dada la vigencia de la Ley 26.657, la cobertura estará regida por la misma.

Actividades específicas que tienden a prevenir comportamientos que puedan generar trastornos y malestares psíquicos en temas específicos como la depresión, suicidio, adicciones, violencia, violencia familiar, maltrato infantil.

La obra social propiciará las prácticas de promoción de salud mental mediante el desarrollo de actividades acordes a las modalidades que consideren pertinentes para su población beneficiaria.

Prestaciones cubiertas: De acuerdo a la ley 26.650 no existe límite en el número de visitas y días de Internación psicológica, psicopedagogía, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia de familia y de pareja, psicodiagnóstico.

Internación: se cubrirán patologías agudas en las modalidades institucionales u hospital de día. De acuerdo a la ley 26.650 no existe límite en el número de Internación.

El acceso al servicio se debe gestionar a través de APE SALUD, CEPESA Y CLINICA BANFIELD.

Atención Ambulatoria: OSTVENDRA reconoce hasta 30 (treinta) sesiones por beneficiario y por año calendario, con los profesionales contratados por OSTVENDRA, sin exceder la cantidad de cuatro consultas o sesiones mensual. La atención ambulatoria comprende:

- Entrevista psiquiátrica.
- Entrevista psicológica.
- Entrevista y tratamiento psicopedagógico.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia grupal.
- Psicoterapia de familia y de pareja.
- Psicodiagnóstico.

Atención de Urgencia en Salud Mental:

Se podrá comunicar durante las 24 horas del día; para ser asistido por el equipo psiquiátrico de emergencia a los teléfonos:

- APE SALUD MENTAL: 4901-8633/4903-0762/1398; de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Después de las 20 hs., sábados, domingos y feriados al: 15-54768633/15-45381026.
- CLINICA BANFIELD: 4288-2200
- CEPSA: 4222-1213

Internaciones psiquiátricas:

De acuerdo a la ley 26.650 no existe límite en el número de visitas y días de Internación.

Atención Medica Domiciliaria:

Emergencias / urgencias con cobertura de la empresa

contratada por la Obra Social.

Traslados Programados: se deberá tener previamente autorización de la Obra Social, con la orden médica correspondiente.

Prótesis y ortesis

La cobertura será del 100% en prótesis e implantes internos permanente y de FABRICACIÓN NACIONAL, según indicación médica, en el marco de la normativa vigente solo se admitirá prótesis importada cuando no exista similar nacional.

En las ortesis y prótesis externas la cobertura será del 50% a cargo de OSTVENDRA y 50% a cargo del afiliado, tal cual indica la legislación vigente en los proveedores que la OSTVENDRA indique

No se reconocerán las prótesis denominadas miogénéticas o bioeléctrica.

El monto máximo a erogar por el agente de salud será el de la menor cotización en plaza. Las indicaciones médicas se efectuarán por nombre genérico, sin aceptar sugerencias de marcas, proveedor u especificaciones que orienten a determinado producto. El agente de Salud deberá proveerlas prótesis nacionales, solo se admitirá prótesis importada cuando no exista similar nacional.

Optica

Lentes: Anteojos con lentes estándar

Cobertura: 100% a niños de hasta 15 años

Otoamplifonos

Cobertura: 100% a niños de hasta 15 años.

Consultas ambulatorios en consultorio: el beneficiario podrá hacer uso de los servicios de los consultorios externos de los Sanatorios o los consultorios de los profesionales contratados, presentando su credencial y documento de identidad y el bono de consulta de la Obra Social (no se necesita cuando la consulta es de guardia), llamando para reservar turno directamente.

Una vez efectuada la prestación, firmará de conformidad una planilla o bono para tal fin. Si solicitado el turno el beneficiario no puede concurrir, deberá cancelarlo con anticipación.

Turnos: los mismos son solicitados telefónicamente o personalmente en los Sanatorios contratados por la Obra Social.

Visitas a domicilio o urgencias: se deberá llamar al servicio domiciliario contratado por al Obra Social. Luego de realizada la prestación se firmará de conformidad la atención.

Atención secundaria

Exámenes diagnósticos complementarios

Son las prácticas y estudios complementarios ambulatorios, tanto diagnósticos y terapéuticos.

Se cubrirán todas las prácticas diagnósticas y terapéuti-

cas detalladas en el anexo II de la Resolución 201/02, y modificatorias considerando el material descartable y los medios de contraste como parte de la prestación que se realiza.

El beneficiario podrá hacer uso de los laboratorios, centros de diagnóstico, centros especializados de alta complejidad que figuran en cartilla del sistema cerrado presentando ante los mismos su credencial, documento de identidad, la orden médica y la orden de autorización de la Obra Social previa.

Los estudios de alta complejidad y las prácticas no nombradas requieren de autorización previa de esta obra social, debiendo en algunos casos ser autorizadas por Auditoría Médica.

Las órdenes médicas tienen una vigencia de 30 días, como así también la autorización, que puede ser realizada vía fax.

Los estudios ambulatorios son cubiertos al 100 % en los centros derivados por esta obra social. Para tratamientos de fisiokinesiología, foniatría, terapia radiante, psicoterapia, las autorizaciones deben ser gestionadas en la sede de la Obra Social

Análisis, radiografías y estudios especializados

El beneficiario podrá hacer uso de los laboratorios, centros de diagnóstico o servicios especializados que figuren

en la cartilla, presentando ante los mismos su credencial, documento de identidad, la orden del médico tratante y la orden de autorización de la Obra Social si correspondiera donde conste:

Nombre y apellido del paciente; número de beneficiario; estudio a efectuar y diagnóstico presuntivo con firma y sello del profesional.

Régimen de autorizaciones

Se necesitará autorización previa para los siguientes estudios:

- análisis bioquímicos por radioinmunoensayo;
- angiocardiorradiología,
- campo visual computarizado
- ecografías,
- electrocardiograma de Holter,
- ergometrías,
- fibroscopías,
- gastroenterología,
- genética humana,
- mamografías,
- medicina nuclear,
- nefrología,
- neurología,
- neurorradiología,
- radiología con contraste,
- resonancia magnética nuclear,
- tomografía axial computada,
- estudios y/o prácticas no nomencadas..

Las órdenes médicas tienen una vigencia de 30 días. Asimismo la vigencia de las autorizaciones por parte de OSTVENDRA es de 30 días. Una vez vencidas, las mismas deberán ser renovadas por el profesional solicitante, a fin de ratificar o rectificar la vigencia de la prestación requerida.

En caso de vencimiento de la orden por un hecho de fuerza mayor, la situación será evaluada por Auditoría Médica de la Obra social.

Autorizaciones vía Fax: Las autorizaciones pueden gestionarse vía fax, debiendo enviar la orden médica con todos los datos completos del paciente, luego deberán ser retiradas en horario Administrativo de 9 a 16.30 hs, por la Sede de la Obra Social.

Rehabilitación. kinesiología y fonoaudiología

Incluye todas las prácticas en rehabilitación del Anexo II de la Resolución 201/02 del Ministerio de Salud. La rehabilitación motriz, psicomotriz, readaptación ortopédica y rehabilitación sensorial

Kinesioterapia: hasta 25 sesiones por afiliado por año calendario.

Fonoaudiología: hasta 25 sesiones por afiliado por año calendario.

La siguiente documentación:

1) Receta médica:

a) Nombre y apellido del afiliado, N° de afiliado y nombre

de obra social (OSTVENDRA)

b) Medicamentos prescriptos por su nombre genérico y cantidades en números y letras.

c) Fecha de prescripción de la receta.

d) Firma y sello aclaratorio del profesional, con n° de matrícula y aclaración, aún si estuvieran preimpresos.

Leyenda: tratamiento prolongado o sus abreviaturas, si correspondiera, indicarse el tamaño y contenido de cada producto, ya que de omitirse se expenderá el de menor tamaño y contenido existente.

2) Por receta se admiten para: tratamiento normal hasta 2 (dos) especialidades medicinales por receta hasta 1 (un) envase por cada especialidad, tratamiento prolongado hasta 2 (dos) especialidades medicinales por receta y hasta 2 (dos) envases por cada especialidad.

El tratamiento debe cubrir los 30 días de tratamiento.

3) Validez: hasta 30 (treinta) días a partir de la fecha de prescripción e incluyendo la misma.

4) Credencial y ticket de pago del mes en curso o del anterior y documento de identidad.

Toda receta o prescripción médica se efectúa en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración. La receta podrá indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial, pero en dicho supuesto el profesional farmacéutico, a pedido del afiliado, tendrá la obligación de

sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio, que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades. Al momento de la dispensa

El farmacéutico es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescripción. Lo expresado se realizará según lo establece la ley 25649, y el decreto 967/03.

Odontología

Odontología General: Todo tratamiento realizado por sistema cerrado con cobertura PMO, no requieren de la autorización de OSTVENDRA.

Estas prestaciones odontológicas no conllevan co-seguro alguno para el afiliado.

Cobertura para pacientes discapacitados

La Obra Social dará cobertura a todas las prestaciones incluidas en la Ley 24.901, para aquellos pacientes con certificado de discapacidad otorgado por la Autoridad Sanitaria de la Jurisdicción.

Cobertura para pacientes portadores de HIV

La Obra Social dará cobertura a todas las prestaciones incluidas en la Ley 23.198, para aquellos pacientes con diagnóstico otorgado por la Autoridad Sanitaria de la Ju-

risdicción.

La Obra Social realiza la cobertura de las prestaciones comprendidas en la Ley de Identidad de Género N° 26743. de acuerdo al anexo 1 en su punto 1

Se brinda la cobertura de la Ley N° 25415 para la detección temprana y atención de la hipoacusia.

Ley N° 26130. Regimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica

Se cubrirá al 100 % a toda persona mayor de edad la realización de las prácticas denominadas "ligaduras de trompa de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía".

Hemodiálisis y diálisis peritoneal continua ambulatoria

La cobertura será del 100 % siendo requisito indispensable la inscripción del paciente en el INCUCAI dentro de los primeros 30 días de iniciado el tratamiento.

Co-seguros

Las prestaciones cubiertas por los Agentes del Seguro no abonarán ningún tipo de co-seguro por fuera de los descriptos en la presente Resolución (PMO) y sus modificatorias.

Están exceptuados del pago de todo tipo de co-seguros:

- La mujer embarazada desde el momento del diagnóstico hasta 30 días después del parto, en todas las prestaciones inherentes al estado del embarazo, parto y puerperio de acuerdo a normativa.

- Las complicaciones y enfermedades derivadas del embarazo parto y puerperio hasta su resolución.

El niño hasta cumplido el año de edad de acuerdo a normativa.

- Los pacientes oncológicos de acuerdo a normativa.
- Los pacientes discapacitados
- Los pacientes HIV - SIDA
- Grupos vulnerables (adictos).

El co-seguro se abona tanto en lo que respecta a consultas cuanto a prestaciones médicas en general siguiendo las normativas de la SSS al respecto y se realizan en la Sede Central de la O. S. sito en Venezuela 2365 en el horario de 9:00 a 16.30 hs.

Para pacientes del conurbano que se atienden en prestadores periféricos (ej.: Sanatorio Urquiza Quilmes, etc.) el co-seguro los abonaran los afiliados en el lugar de la prestación con el fin de facilitarles la cobertura de los mismos.

Se deja constancia, que en Sede Central se entregan chequeras con varias órdenes de consulta a efectos de una mejor prestación de salud.

Se recuerda a los beneficiarios que estos bonos de consulta se utilizan en la atención de médicos clínicos y de otras especialidades médicas.

No deberán entregar bono alguno en guardia médica e internación.

Exclusiones

OSTVENDRA no cubrirá lo siguiente:

- Estudios y/o tratamientos que no estén reconocidos por instituciones oficiales y/o científicas.
- Cirugía plástica y todo tratamiento con fines estéticos.
- Diferencias de confort, extras durante la internación.

IMPORTANTE: OSTVENDRA cumple con el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y el Programa VIGÍA.

PROCEDIMIENTOS (ANEXO II RES. 076/98 SSSALUD)

• **Centro de Orientación y/o Coordinación de Servicios**
Sede Central OSTVENDRA- Venezuela 2365, lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Teléfonos: 4-941-9855/3413/2560 4-942-1489/0095, Fax: 4-308-2112, dmostvendra@yahoo.com.ar

• **Centro de Autorizaciones**

El único Centro de Autorizaciones es la Sede Central de OSTVENDRA. Sede Central OSTVENDRA- Venezuela 2365, lunes a viernes de 9:00 a 16.30 horas. Teléfonos: 4-941-9855/3413/2560 4-942-1489/0095, Fax: 4-308-2112. dmostvendra@yahoo.com.ar

Los prestadores contratados del conurbano solicitan vía fax el pedido de las autorizaciones, las que se resuelven inmediatamente por igual vía desde la Secretaria de la Dirección Médica.

• **Centros de Atención de urgencias y emergencias médicas: las 24 hs. los 365 días del año**

Las urgencias y emergencias no pagan co-seguro alguno. VITTAL S.A. C.A.B. y GBA 4-805-4545/4-000-8888

Moreno (0237) 469-0505

Pilar (02322)43-3030

Escobar (03488) 43-0055

Campana (03489)42-6000

El afiliado llama al Centro de atención de VITTAL, donde le solicitan Obra Social a la que pertenece, Nombre y Apellidos completos, N° de afiliado de la Obra Social y DNI.

El pedido de consulta médica a domicilio tiene un co-seguro que se abonan al término de la prestación.

• **Solicitud de turnos**

Los afiliados solicitan vía telefónica los turnos correspondientes a los distintos prestadores contratados por la Obra Social ya sea para consultar médicas y/o estudios complementarios quedando registrados en las planillas de citación de las respectivas Instituciones.

LISTADO DE PRESTADORES (ANEXO III TRES)

1.1. Ambulatorios:

- IMAC (CPN Cirugía Vascular y Cardiovascular). Moreno N° 2950 C.A.B.A. Teléfono: 4957-4443. Atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.
- INSTITUTO ARGENTINO DE RIÑÓN Y TRANSPLANTE (po-

liconsultorios). Billinghurst N° 31. C.A.B.A. Teléfono: 4115-0431. Atención de lunes a viernes de 10:00 a 19:30 hs.

- CENTRO DE OJOS SAN PABLO. Av. Entre Ríos 850 C.A.B.A. Teléfono: 4381-0602. Atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas.
- IAMA. Viamonte N° 2538/60/70. Teléfono: 4962-0990. Atención de lunes a viernes de 8.00 a 19.00 hs.
- MACAMAX (Ctro de Rehabilitación) Aizpurua N° 3163. Villa Urquiza (sólo por derivación de la Obra Social). Teléfono: 4572-1478.

Provincia de Buenos Aires

- CLINICA URQUIZA. Urquiza N° 1537 (Quilmes). Teléfono: 4257-1212/4116-9026.
- CEPESA (Centro de Estudios Psiquiátricos) San Martín N° 1021/1028 (Avellaneda). Teléfonos: 4222-4005/4569.
- CLINICA BANFIELD (Psiquiatría). Azara N° 1780. Banfield. Teléfono: 4288-2268.

CONSULTORIOS MÉDICOS OSTVENDRA

Venezuela 2359. C.A.B.A. Teléfonos: 4941-2560/9855 int. 212 y 272. De lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hs.:

- Cardiología. Dr. Ezequiel Nudelman. Atención los días martes de 12 a 14 hs-viernes de 13 a 15 hs.
- Cirugía General/gastroenterología. Dr. Gonzalo Churrurrín. Atención días viernes de 16.00 a 18.hs.
- Clínica Medica. Dra. Estrella González. Atención los días martes y jueves de 14.30 a 16.30 hs.
- Flebología/cirugía vascular. Dr. Marcelo Damonte. Atención los días jueves 18 hs.

Atención los días jueves 18 hs.

- Ginecología. Dra. Analia Galer. Atención los días martes de 12.00 a 15.00 hs.
- Hematología/Oncohematología. Dra. Jackeline Vizhñay. Atención los días miércoles de 17.00 a 19.00 hs.
- Infectología. Dr. Ceriani. Atención los días martes de 16.00 a 18.00 hs.
- Nutrición/esp diabetes. Dra Cinthia Romero. Atención los días jueves de 13 a 15 hs.
- Psicología. Lic. Mónica Brossa. Atención los días jueves de 16 a 18 hs.
- Reumatología. Dr. Ricardo Álvarez. Atención lunes y miércoles de 15.00 a 18.00 hs.

1.2. Internación:

Atención 24 horas diarias los 365 días del año

- INSTITUTO ARGENTINO DE RIÑÓN Y TRANSPLANTE. Billinghurst N° 31 - C.A.B.A. Teléfono: 4115-0431.
- IMAC CPN (cirugía vascular y cardiovascular). Moreno N° 2950 C.A.B.A. Teléfono: 4957-4443.
- MACAMAX (Centro de rehabilitación). Aizpurua N° 3163 Villa Urquiza (sólo por derivación de la Obra Social). Teléfono: 4572-1476.
- APE SALUD MENTAL. Río de Janeiro N° 63. Teléfono: 4901-8633/4904-0615 C.A.B.A.
- CLIMÉDICA. Saavedra 1039 CABA. Teléfono 44943-0183.

Provincia de Buenos Aires

- SANATORIO URQUIZA. Urquiza N° 1537 (Quilmes). Te-

léfono: 4257-1212/4116-9026.

- CEPESA (Centro de Estudios Psiquiátricos). San Martín N° 1021/1028 (Avellaneda). Teléfonos: 4222-4005/4569.
- CLINICA BANFIELD (Psiquiatría). Azara N° 1780 Banfield. Teléfono: 4288-2268.

Internación Domiciliaria: Cobertura en internación de acuerdo a Resolución 201/2002- MS que asegura el 100% de cobertura en internación en cualquiera de las modalidades (Internación Domiciliaria). Todas las prestaciones y prácticas que se detallan en el ANEXO II se encuentran incluídas dentro de la cobertura, tanto en C.A.B.A. como en Provincia de Buenos Aires.

- ENCASA (sólo con autorización de la Obra Social) Cuba N° 1833 - C.A.B.A.
- MEDIZINE (sólo con autorización de la Obra Social) Roque Sáenz Peña N° 637.

1.3. Diagnóstico y Tratamiento

- IMAGEN TEST. Varela N° 140/142. Teléfonos: 4637-0292/0293/0294. Atención de lunes a sábado de 7:00 a 20:00 hs.
- SIGMA. Venezuela N° 1380 - C.A.B.A. Teléfonos: 4384-0425/26/27/28 y 4382-6995. Atención de lunes a sábado de 9:00 a 18:00 hs.
- CENTRO DE OJOS SAN PABLO. Av. Entre Ríos N° 850 C.A.B.A. Teléfono: 4381-0602. Atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hs. y sábados de 8:00 a 12:00 hs.
- BRAQUITEMPEL (terapia radiante). Melincué N° 2649

C.A.B.A. Teléfono: 4503-5058.

- CLÍNICA CIUDAD DE LA VIDA (DS IMÁGENES S.R.L.). Alberti N° 447 C.A.B.A. Teléfono: 4308-2678 (int. 427/-429). Atención de lunes a lunes de 8:00 a 20:00 hs. para turnos. De lunes a lunes de 7:00 a 01:00 hs. para estudios.
- MEDICINA VASCULAR S.R.L. Luis María Campos N° 726 1er Piso C.A.B.A. Teléfono: 4776-4974. Atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs. Urgencias de 20:00 a 08:00 hs. todo el año.
- IAMA. Viamonte N° 2538 C.A.B.A. Teléfonos: 4963-8080 4961-7323. Atención de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hs. y sábados de 8:00 a 12:00 hs.
- CENTRO MÉDICO SAN JUAN. Av. San Juan N° 2511. Teléfono: 4941-5248. Turnos telefónicos de lunes a lunes de 8 a 18 hs. y de 21 a 7 hs.
- PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO SAN JUAN. Av. San Juan N° 2511. Teléfono: 4941-5248.
- GRUPO PEDIÁTRICO. Av. Cabildo N° 957 8°D, CABA. Teléfono: 4785-6084.

Provincia de Buenos Aires

- DIAGNÓSTICO TESLA S.R.L. Nuestra Señora del Buen Viaje N° 548 - MORÓN. Teléfono: 4483-9383.

1.4. Urgencias

Domiciliares

- VITTAL S.A. Teléfonos: 4000-8888/4556-4556 Institucionales. Guardias Médicas las 24 horas.
- IMAC. Moreno N° 2950 C.A.B.A. Teléfono: 4957-4443
- APE SALUD MENTAL. Río de Janeiro N° 63. Teléfonos:

4901-8633/15-45381026.

- CLIMÉDICA. Saavedra 1039 CABA. Teléfono 44943-0183.
- PEDIATRÍA. GRUPO PEDIÁTRICO. Av. Luis María Campos N° 726 8° Piso, CABA. Teléfonos: 4776-8084/5306.

Provincia de Buenos Aires

- SANATORIO URQUIZA. Urquiza N° 1537 - Quilmes. Teléfonos: 4257-1212/4116-9026
- CEPESA (Centro de Estudios Psiquiátricos). San Martín N° 1021/1028 - Avellaneda. Teléfonos: 4222-4005/4569.
- CLINICA BANFIELD (Psiquiatría). Azara N° 1780 - Banfield. Teléfono: 4288-2268

1.5 Internación

- INSTITUTO ARGENTINO DE RIÑÓN Y TRANSPLANTE. Billinghamurst N° 31 - C.A.B.A. Teléfonos:4864-9311/ 4861-6613.
- IMAC-CPN (cirugía vascular y cardiovascular). Moreno N° 2950 - C.A.B.A. Teléfono: 4957-4443, (con derivación de la Obra Social).

Ambulatorio Provincia de Buenos Aires

- SANATORIO URQUIZA. Urquiza N° 1537 - Quilmes. Teléfonos:4257-1212/4116-9026

1.6. Odontología

Nomina de profesionales . Odontología General

Zona CAPITAL FEDERAL

Almagro

Snaider Gustavo. Av.Rivadavia N° 4370 P.9 C.
Teléfono: 4983-6209.

Belgrano

Levinzon Alejandra Esther. Virrey Loreto N° 2453 P.6 D.
Teléfono: 4784-3464

Centro

S.I.A.C.O S.A. Paraguay N° 1350.
Teléfono: 4819-9600

La paternal

Clínica Odont. San Miguel. Tres Arroyos N° 1279.
Teléfono: 4586-2211

Nueva Pompeya

Wischñevsky Melina. Ventana N° 3892 P.1 "16"
Teléfono: 4911-9594

Palermo

Ferreiro Frasson Natalia. Av. Santa Fé N° 3283 P. 9 B
Teléfono: 3535-8713

Villa Devoto

C.O.P Devoto. Fco. Cuneo N° 2494 PB
Teléfono: 4568-6345

Villa Luro

Polignano Javier Hernan

Polignano Paula Gabriela

Morón N° 5184. Teléfono: 4683-8217

VILLA URQUIZA

ST. LEGER S.A. Av. Triunvirato N° 4096

Teléfono: 4521-0544

Nómina de profesionales.
Especialidad radiología
Zona CAPITAL

Caballito

Centro Rad. Caballito. Rosario N° 563 1° C

Teléfono: 4902-9826

Centro

SIACO S.A. Paraguay N° 1350

Teléfono: 4819-9600

Villa Urquiza

ST .LEGER. Av. Triunvirato N° 4096

Teléfono: 4521-0544

Servicios de urgencia 24 hs.
Zona. CAPITAL FEDERAL

Barrio Norte

SIACO S.A. Paraguay N° 1350. Teléfono: 4819-9600

Horario: todos los días las 24 hs.

Villa Urquiza

ST. LEGER S.A. Av. Triunvirato N° 4096 P.1.

Teléfono: 4521-0544. Horario: todos los días las 24 hs.

Gran Buenos Aires
Zona NOROESTE

Caseros

Centro Odont. Bs.As. Sabattini N° 4671

Teléfono: 4716-6513

Don Torcuato

Clinica de la Vida. Av. Alvear N° 650

Teléfono: 4741-7070

Hurlingham

Odontología Hurlingham. Sargento Salazar N° 1437

Teléfono: 4662-4824

Jose C. Paz

Fasano Miguel. Benito Lynch N° 22

Teléfono: 02320-440533

Los Polvorines

Lijavestsky Eduardo. Darragueira N° 1012

Teléfono: 15-4400-7634

San Martín

González Julio y equipo. San Martin N° 1795 1° A

Teléfono: 4753-4890

San Miguel

DENTALPOINT. Dra. Capurro Fabiana. Paunero N° 1371.

P3 B. Teléfono: 4664-9308

Villa Adelina

Guber Marcelo. Ucrania N° 1588
Teléfono: 4766-9734

Villa Ballester

Fizman Mario O. Libertad N° 4783 P.1 D
Teléfono: 4738-2622

Zona NORTE

El Talar

Odontología Talar S.R.L. Ruta 197 N° 2331, P.1
Teléfono: 4736-0425

Martinez

Pitkowski Eduardo. Alvear N° 320 p.1 Of 3
Teléfono: 4792-4789

Olivos

Odontologia Olivos. Av. Maipu N° 3193
Teléfono: 4513-9300

Pilar

Lijavestsky Eduardo. Nazarre N° 1015
Teléfono: (02322)427510

San Fernando

Furman Marcelo. Madero N° 1047.
Teléfono: 4744-0949

San Isidro

Odonto Quality. Belgrano N° 351 PB. Teléfono
4742-3777

Zona OESTE

Castelar

Valenzuela Luis Fernando. Sarmiento N° 1599.
Teléfono: 4627-6608

Haedo

SIACO Haedo S.A. Dr. Calviño Néstor. Héroes de Malvi-
nas N° 22. Teléfono: 4443-7752

González Catán

Gelfman Isidro. Ruta Nacional 3 Km 30200 N°15342
Teléfono: 4567-1856

Ramos Mejia

Dr. Cornu Marcelo y equipo. Moreno N° 245
Teléfono: 4658-3846

San Justo

Imaz Edgardo. Entre Ríos N° 2942 8 D
Teléfono: 4441-0484

Zona SUR

Banfield

Camesana Graciela. San Martin N° 1460 Dpto. 1
Teléfono: 4242-4932

Berazategui

Diaz de Bedoya José. Calle 15 N° 5135 Esq. 151 y 152
Teléfono: 4256-2736

Burzaco

Taiano Adriana. Almafuerde N° 1087

Teléfono: 4238-1098

Ezeiza

Ostrowsky Adriana. Almafuerde N° 32 B Aeropuerto

Teléfono: 4480-0358

Florencio Varela

Cifuentes Stella Maris. Torre de Contreras 2°A

Teléfono: 4237-8834

Lanús

Briscese Marcelo A. 2 de Mayo N° 2787

Teléfono: 4241-3702 / 4247-8312

Lomas de Zamora

Gp Odontología. Mariano Boedo N° 420 P. 1

Teléfono: 4245-1696

Monte Grande

Odontología de Avanzasa S.A. H. Yrigoyen N° 276

Teléfono: 4967-7717

Sarandí

Corona Verónica. Av. Mitre N° 3003

Teléfono: 4203-9392

Temperley

Sarquis Marcelo. 25 de Mayo N° 186

Teléfono: 4244-1228

Valentín Alsina

Bottaro Orlando. Ucrania N° 30

Teléfono: 4208-6964

Villa Domínico

Sorbellini Eduardo. Cdoro. Rivadavia N° 4022

Teléfono: 4207-6429

Nómina de profesionales

Especialidad radiología

Zona SUR

Adrogué

Instituto Roenthal. Diagonal Brown N° 1413

Teléfono: 4293-9656

Bernal

Instituto Roenthal. Av. Avellaneda N° 172

Teléfono: 4251-8787

Lanús

Instituto Roenthal. Margarita Weild N° 1435

Teléfono: 4225-6800

Servicio de urgencia

Zona NORTE

Olivos

Odontología Olivos. Av. Maipú N° 3193

Teléfono: 4513-9300/9301.

Horario: lunes a sábados de 9 a 21 hs. Guardia Activa.

Zona OESTE

Morón

LALTRA SALUD S.A. Rauch N° 945. Teléfono: 4489-4600

Horario: todos los días las 24 hs.

Ramos Mejía

Dr. Cornu y equipo. Moreno N° 245

Horario: todos los días las 24 hs.

Zona: SUR

Lomas de Zamora

Ocampo Luis. Carlos Pellegrini 17B.

Horario: todos los días las 24 hs.

Wilde

Prodonto S.A. F. Onsari N° 81 Dpto. 3. Teléfono: 4206-3479.

Horario: todos los días las 24 hs.

1.7. Farmacias

Nómina de farmacias adheridas a OSTVENDRA:

Farmacia Norte. Dirección: Av. Juan B. Justo N° 2787, C.A.B.A. Tel.: 4854-5657

Red Soyfarmacia.

Para el acceso a los medicamentos se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Receta médica:

a) Nombre y apellido del afiliado, N° de afiliado y nombre de obra social (OSTVENDRA)

b) Medicamentos prescritos por su nombre genérico y cantidades en números y letras.

c) Fecha de prescripción de la receta.

d) Firma y sello aclaratorio del profesional, con n° de matrícula y aclaración, aún si estuvieran preimpresos.

Leyenda: tratamiento prolongado o sus abreviaturas, si correspondiera, indicarse el tamaño y contenido de cada producto, ya que de omitirse se expenderá el de menor tamaño y contenido existente.

2) Por receta se admiten para: tratamiento normal hasta 2 (dos) especialidades medicinales por receta hasta 1 (un) envase por cada especialidad, tratamiento prolongado hasta 2 (dos) especialidades medicinales por receta y hasta 2 (dos) envases por cada especialidad.

El tratamiento debe cubrir los 30 días de tratamiento.

3) Validez: hasta 30 (treinta) días a partir de la fecha de prescripción e incluyendo la misma.

4) Credencial y ticket de pago del mes en curso o del anterior y documento de identidad.

Toda receta o prescripción médica se efectúa en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración. La receta podrá

indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial, pero en dicho supuesto el profesional farmacéutico, a pedido del afiliado, tendrá la obligación de sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio, que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades. Al momento de la dispensa.

El farmacéutico, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescripción. Lo expresado se realizará según lo establece la ley 25649, y el decreto 967/03.

Se encuentra a su disposición en nuestra administración, los formularios correspondientes a los procedimientos administrativos sobre formulación y solución de reclamos frente a hechos o actos de la obra social, que afecten o puedan afectar la normal prestación médico-asistencial.

SSS Centro de atención personal: Av. Pte. Roque S. Peña
530 PB C.A.B.A. Tel 4344-2800 int 2947/2948
Horario de 10-16 lunes a viernes
Centro de atención telefónica: 0800222 SALUD (72583)
Horario de 9 - 19 lunes a viernes
Página web: www.sssalud.gov.ar

Registro de reclamos (Resolución N° 075/98 SSS):



OSTVENDRA

**Obra Social de Trabajadores
Vendedores de Diarios, Revistas y Afines**

Venezuela 2365. C.A.B.A.